



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 009 2012 00414 00
Demandante	LUIS JAVIER BAENA SOTO
Demandado	MUNICIPIO DE ABEJORRAL
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	INADMITE DEMANDA
Interlocutorio	0070

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó el señor LUIS JAVIER BAENA SOTO quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1) De conformidad con el numeral 2º del artículo 162 del CPACA –Ley 1437 de 2011- se deberá realizar una adecuación de las pretensiones, toda vez que, las solicitadas resultan ser consecuenciales y no principales, debe tenerse en cuenta que la existencia de una relación laboral es la que conlleva el reconocimiento, liquidación y pago de prestaciones económicas de carácter laboral.

2) El numeral 1º del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012).

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello, se aportará copia de la demanda y sus

anexos para la notificación a dicha Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

3). De conformidad con el artículo 197 y 199 del CPACA-Ley 1437 de 2011- éste último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, la parte demandante deberá informar el buzón del correo electrónico para recibir notificaciones que corresponde a los entes demandados.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería al abogado DIEGO JESÚS URIBE VÁSQUEZ de conformidad con el poder obrante a folios 20-21 del expediente

NOTIFÍQUESE

**DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZ**

Ipe.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>
